

EJECUTIVO: 2023-00092-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que la presente demanda fue remitida al correo institucional de esta dependencia, desde el correo de la apoderada judicial de la parte demandante. Tona, 18 de diciembre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

Estando al Despacho la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía; promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesores -COOPROFESORES-, a través de apoderada judicial; en contra de MARTHA YANETH BAUTISTA GOMEZ; para efectos de su inadmisión, admisión o rechazo, se hace necesario puntualizar lo siguiente.

- Frente a la obligación contenida en el pagaré No. 101908974, base de ejecución; deberá indicar cual fue el valor del desembolso; si dicho valor fue pactado por instalamentos deberá precisar cuotas pactadas y el valor de cada cuota; si se realizaron abonos, como fueron aplicados, es decir, en que fechas fueron realizados, cuanto se imputó a capital y cuanto a intereses; lo anterior en virtud a la tabla de proyección de plan de pagos del crédito anexada.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona; dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, Ejecutiva de mínima cuantía; promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesores -COOPROFESORES-, a través de apoderada judicial; en contra de MARTHA YANETH BAUTISTA GOMEZ; según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el Despacho como para las partes, se debe allegar la demanda integrada en un solo escrito; de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.090 del 19 de diciembre de 2023.

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e88b73bd03fed1c615e05ac289b3ae0a56f66a457ca9790c4d7484671c0a60e**

Documento generado en 18/12/2023 03:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>